



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2023-MPC

Cutervo, 16 de junio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del día 15 de junio de 2023, se trató como orden del día aprobación de suscripción de CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y LA FUNDACIÓN CHARDET CON LA FINALIDAD DE: i) EJECUTAR PROYECTOS AGRÍCOLAS, QUE CONSISTEN EN LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS PARA CULTIVOS HIDROPÓNICOS; ii) ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES (AMBULANCIAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 09° literal 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y en el Artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el numeral 20 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad;



Que, el artículo 64º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. "Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, en Sesión del Visto, el Pleno del Concejo por Unanimidad ACORDÓ: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y LA FUNDACIÓN CHARDET CON LA FINALIDAD DE: i) EJECUTAR PROYECTOS AGRÍCOLAS, QUE CONSISTEN EN LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS PARA CULTIVOS HIDROPÓNICOS; ii) ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIEN MUEBLE (AMBULANCIAS);

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

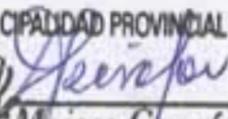
ARTÍCULO PRIMERO. – SUSCRIBIR el CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO Y LA FUNDACIÓN CHARDET CON LA FINALIDAD DE: i) EJECUTAR PROYECTOS AGRÍCOLAS, QUE CONSISTEN EN LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS PARA CULTIVOS HIDROPÓNICOS; ii) ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BIEN MUEBLE (AMBULANCIAS).

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Sr. Alcalde Moises González Cruz, la firma del Convenio al que hace referencia el Artículo Primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
A.
CM
GM
GDE
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE